



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Expediente: 11001-33-35-010-2020-00014-00

Bogotá D.C., 29 JAN 2020

EXPEDIENTE: 11001-33-35-010-2020-00014-00
ACCIONANTE: JOSÉ EDGAR MEJÍA RÍOS
ACCIONADO: SECRETARÍA DISTRITAL DEL MEDIO AMBIENTE
CLASE: ACCIÓN DE TUTELA
ASUNTO: REMITE POR COMPETENCIA

Estando el expediente al Despacho para decidir sobre la admisión de la Acción Constitucional, se advierte que corresponde a una acción de tutela interpuesta en contra de la **Secretaría Distrital del Medio Ambiente**, entidad del orden Distrital, creada mediante Acuerdo N° 257 de 2006 por el Concejo de Bogotá y ubicada en la ciudad de Bogotá.

Sería del caso entrar a pronunciarse sobre la admisión de la acción, de no ser porque el Consejo de Estado¹, con fundamento en el Decreto 1382 de 2000 que establece las reglas para el reparto de las acciones de tutela, norma que fue compilada por el Decreto 1069 de 2015² y, este último, modificado por el Decreto 1983 de 2017³; decretó la nulidad de todo lo actuado dentro de una acción de tutela al considerar que se daba la causal insaneable por falta de competencia funcional.

Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.3.1.2.1. del referido Decreto 1983 de 2017, a los **Jueces Municipales** les serán repartidas para su conocimiento en primera instancia, las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad pública del orden Departamental, **Distrital** o municipal y contra particulares.

Así entonces, en aras de evitar una nulidad procesal, este Despacho se abstendrá de conocer y ordenará la remisión del expediente a los Juzgados Municipales de Bogotá - (reparto), para que allí se continúe con el trámite que corresponda.

En consecuencia, el Juzgado Décimo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Bogotá,

DISPONE:

PRIMERO.- Abstenerse de conocer de la presente acción de tutela, promovida por **JOSÉ EDGAR MEJÍA RÍOS** en contra de la **SECRETARÍA DISTRITAL DE MEDIO AMBIENTE**, conforme lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

¹ Pronunciamiento de 2 de agosto de 2013, Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Quinta- Consejero Ponente Alberto Yepes Barreiro expediente Número 25000-23-42-000-2013-02489-01.

² "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector justicia y del derecho", compilando entre otras normas el Decreto 1382 de 2000.

³ Por el cual se modifican los artículos 2.2.3.1.2.1, 2.2.3.1.2.4 y 2.2.3.1.2.5 del Decreto 1069 de 2015, Único Reglamentario del sector Justicia y del Derecho, referente a las reglas de reparto de la acción de tutela.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA
Expediente: 11001-33-35-010-2020-00014-00

SEGUNDO.- Por Secretaría, enviar a la Oficina de Apoyo para los Juzgados Administrativos del Circuito Judicial de Bogotá, para que por su conducto de **MANERA URGENTE E INMEDIATA** sea remitido el expediente a los Juzgados Municipales de Bogotá - (reparto).

TERCERO.- Déjense las anotaciones y registros pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MARÍA EUGENIA SÁNCHEZ RUIZ
Jueza

Ref

JUZGADO DECIMO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO	
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO ELECTRÓNICO	
N° <u>7</u>	DE HOY <u>30 ENE 2020</u> A LAS 8:00 a.m.
 LUIS ALEJANDRO GUEVARA BARRERA SECRETARIO	